



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0811-2016-GRA/GR.

Ayacucho, 21 NOV 2016

VISTOS:

Resolución Ejecutiva Regional N°850-2015-GRA/GR, Informe N°002-2016-GRA-SGSL/SUPERVISOR/EMCV/DRST, Informe N°038-2016-GRA-SGSL/SUPERVISOR/EMCV/DRST, Carta N°292-2016-GRA-GRI-SGSL/SO-D.T.CH, Oficio N°1074-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°5125-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°5396-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, en once (11) folios, sobre rectificación de resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°850-2015-GRA/GR, de fecha 19 de noviembre de 2015, se resuelve aprobar el adicional de obra N°07 por S/.219,237.50 (Doscientos Diecinueve Mil Doscientos Treintas y Siete con 50/100 Nuevos Soles) y Deductivo Vinculante N°06 por S/.216,347.54 (Doscientos Dieciséis Mil Treientos Cuarenta y Siete con 54/100 Nuevos Soles), del Proyecto "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Mariscal Cáceres Ubicada en la Región Ayacucho – Distrito de Ayacucho – Huamanga - Ayacucho";

Que, a través del Informe N°002-2016-GRA-SGSL/ SUPERVISOR/ EMCV/ DRST e Informe N°002-2016-GRA-SGSL/ SUPERVISOR/ EMCV/ DRST, de fecha 11 de marzo de 2016, el Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, informa que respecto al adicional N°07, señala que el monto aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°850-2016-GRA/GR, es de



S/.219,237.50, debiendo ser lo correcto S/.219,217.50, recomendando que se debe rectificar mediante acto resolutivo;

Que, a través de Carta N°292-2016-GRA-GRI-SGSL/SO-D.T.CH, el Supervisor de Obra, solicita a la Entidad, modificar la Resolución Ejecutiva Regional N°850-2016-GRA/GR, por cuanto de los cálculos efectuados existe una diferencia de S/.20 Nuevos Soles, lo cual debe materializarse mediante su rectificación vía acto resolutivo;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en tal sentido debe entender como error material aquél que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamiento, por su sola contemplación;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N°850-2015-GRA/GR, de fecha 10 de noviembre de 2015, el cual está redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de Obra N°07 por Doscientos Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Siete con 50/100 Nuevos Soles (S/.219,237.50) y Deductivo Vinculante N°06 por Doscientos Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 54/100 Nuevos Soles (S/.216,347.54), del Proyecto "REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CÁCERES UBICADA EN LA REGIÓN AYACUCHO – DISTRITO DE AYACUCHO – HUAMANGA - AYACUCHO", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

APROBAR, el Adicional de Obra N°07 por Doscientos Diecinueve Mil Doscientos Diecisiete con 50/100 Nuevos Soles (S/.219,217.50) y Deductivo Vinculante N°06 por Doscientos Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 54/100 Nuevos Soles (S/.216,347.54), del Proyecto "REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y



EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CÁCERES UBICADA EN LA REGIÓN AYACUCHO – DISTRITO DE AYACUCHO – HUAMANGA - AYACUCHO”, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N°850-2015-GRA/GR, de fecha 19 de noviembre 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)